

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD TECNOLÓGICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
CON CORPORACION EDUCACIONAL DE
ASIMET.**

SANTIAGO, 003758 - 14.06.16.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, lo previsto en la Ley 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo del Estado, la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Universitario N° 688, de fecha 12.08.1988, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha propuesto la celebración de un convenio marco de colaboración entre la **Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile** y la **Corporación Educacional de ASIMET**. Dicha corporación administra el Liceo Industrial Chileno Alemán de Ñuñoa, el cual tiene por finalidad optimizar la gestión técnica y la cooperación entre ambas entidades, asumiendo el compromiso de suscribir, en lo sucesivo, diversos acuerdos particulares sobre materias de interés, tales como; promoción de las actividades y programas y cursos de la Universidad dentro de los estudiantes de Liceo Industrial Chileno Alemán, trabajos de investigación, docencia y extensión, participación en concursos públicos, congresos, entre otras materias de suma importancia para la misión y gestión institucional de esta Casa de Estudios Superiores.

2. Habida consideración de la normativa citada en los VISTOS y en cumplimiento al principio de transparencia que rige los actos de la administración, es que se ha resuelto el texto del citado Convenio, en los términos que se indican en I parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación Educacional de ASIMET, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL”

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2016, por una parte, la Corporación Educacional de Asimet RUT: 71.100.700-8, representado legalmente por su Gerente General el Sr. Alejandro Weinsten Varas, cédula de identidad N° 13.036.976-6, y su Director el Sr. Héctor Carrillo Gallegos, cédula de identidad N° 6.289.449-0, ambos domiciliados en Doctor Johow 357, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago. Dicha Corporación administra el **Liceo Industrial Chileno Alemán de Ñuñoa**, en consideración al decreto 3166/81, en adelante “**LICHAN**”, y por otra, la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Facultad Tecnológica representada por don Gumercindo Vilca Cáceres, en su calidad de Decano de la Facultad Tecnológica, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins número tres mil setecientos sesenta y nueve, Estación Central, en adelante la **FACULTAD**. (Los tribunales competentes para conocer cualquier reclamación en contra de la Universidad de Santiago serán tribunales ordinarios de justicia del mencionado domicilio). Las “Partes”, quienes acuerdan celebrar el presente “Convenio Marco de Colaboración Institucionales, en adelante el “Convenio”, será en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las partes han definido una política estratégica para la gestión colaborativa mutua, con el fin de producir un efecto en los estudiantes del Liceo motivándoles a continuar estudios superiores. Esto implica hacer una contribución al desarrollo social del país y las comunidades en torno a sus gestiones, Responsabilidad Social Universitaria cumpliendo con principios de nueva ciudadanía corporativa y la permanente preocupación por la seguridad social, medio ambiente y la política de calidad.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO. Por el presente las partes acuerdan diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones tendientes a la colaboración mutua en materias de publicidad, marketing, cooperación, desarrollar e intercambiar publicaciones, estudios y otros materiales académicos de interés para ambas partes; favorecer la participación de profesionales, trabajadores del Liceo, así como docentes y estudiantes de la Universidad, en cursos, seminarios o congresos organizados, según lo previsto en los programas de colaboración que se implementen entre ambas partes; propiciar la participación de ejecutivos y profesionales de la UNIVERSIDAD, como aporte a los cursos regulares, ya sea a través de charlas y/o actividades docentes. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

Facilitar el acceso a la información disponible y pertinente, y brindar el apoyo técnico necesario, a los estudiantes que desarrollen actividades en LICEO industrial. Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucionales. Gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de esa iniciativa. De esta manera, en el marco de este "Convenio" cualquiera de las partes podrá presentar ideas de programas y proyectos conjuntos que estimare convenientes, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes y la materialización de las actividades que regularán cada una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

TERCERO: COMPROMISOS DE COLABORACIÓN. Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento de la gestión, en materias de mutuo interés, tales como:
- Visita a los establecimientos, con un programa claro de proyección.
 - Favorecer la participación de los estudiantes
 - Dar a conocer las carreras de la Universidad de Santiago de Chile
 - Difundir y promover en forma activa las oportunidades que ofrece la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile
 - Propiciar la participación de profesionales de la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile en la difusión del quehacer académico.
 - Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional.
 - Gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de esta iniciativa.

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, normativas internas de cada institución y a otros convenios específicos que firmen las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en presente instrumento.

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente "Convenio" tendrá el plazo de cinco años, a partir de la fecha de firma del presente instrumento. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, noventa días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente "Convenio".

QUINTO: REPRESENTANTES EN LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO. Para el cumplimiento del presente Convenio, cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las instancias que se ejecuten, las que se informarán periódicamente, la segunda semana de Enero y la primera semana de Julio a las partes acerca del avance y evaluación de dichos acercamientos o vinculaciones.

Asimismo, las partes constituirán y participarán de una mesa técnica en las fechas antes mencionadas, que tendrá por objetivo proporcionar una instancia de coordinación para planificar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas y trabajos que se generen y/o estén ejecutando. Esta iniciativa funcionará mientras dure el presente Convenio y estará conformada por académicos y profesionales de la **FACULTAD**, y por otra parte el Director, y Jefe de UTP y otro profesional del LICHAN. En este acto, LICHAN designa al Director Sr. Héctor Dagoberto Carrillo Gallegos como Director General de este Convenio y como sus representantes en la implementación del presente Convenio. Por su parte, la Facultad designa a la profesora Sra. Gloria Garrido Garrido, Coordinadora del Convenio.

SEXTO: ACUERDOS Y PROTOCOLOS. Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio", serán objeto de acuerdo y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Para efectos de coordinación y fomento del presente convenio marco, se designará como Unidad Administradora a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT) de la Universidad, con el fin de otorgarle la mayor eficiencia a la ejecución de los acuerdos, acciones o programas específicos que se lleven con LICHAN.

Los acuerdos específicos que se firmen se entenderán forman parte integrante del presente instrumento. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente Convenio, las partes elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

SEPTIMO: PRESUPUESTO. El LICHAN y la **FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, procurarán reservar en su presupuesto, los recursos necesarios para la aplicación del presente "Convenio" y obtener las subvenciones estatales adicionales y/o complementarias, en caso que sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio no implica la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes, y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre **LICHAN** y la **FACULTAD** y que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

OCTAVO: PERSONERIAS. La personería del Sr. Alejandro Weinstein Varas y Héctor Carrillo Gallegos para representar a **LICHAN**, consta en escritura pública de fecha 13 de enero de 2016. Repertorio N°347 – 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Gumercindo Vilca Cáceres, para representar a la **FACULTAD**, consta en el Decreto Universitario número 001034 de fecha 15.06.2011.

Cualquier diferencia, controversia en la aplicación del Convenio deberá ser resuelta por trato directo entre las partes.

NOVENO: FIRMA EJEMPLARES. El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando un ejemplar en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.

Hay firma de las partes

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GUMERCINDO VILCA CACERES, DECANO FACULTAD TECNOLOGICA

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/JBM

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Prorroctoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facultad Tecnológica
- 1. Dirección Jurídica
- 2. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central